

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 243

Me comunica el Alcalde de Mazuecos de Valdeginate, que se le ha presentado el vecino de aquella localidad Teófilo Castro, manifestando que el día 2 del actual recogió una mula abandonada de las señas siguientes: Capa parda, edad unos doce años, alzada unas cinco cuartas, recién esquilada a tijera, herrada de las manos y es falsa, sin cabezal.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 8 de Septiembre 1942.

El Gobernador Civil,

1836 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de hormas de calzados

Por disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, los precios que regirán en toda España, para el par de hormas de calzado de fabricación mecánica, con tubo reborde y refuerzo de suela, serán los siguientes:

HORMAS	Núm.	Chapa suela	Talón chapado	En blanco
Chicarro.....	16 24	12'25	10'70	9'95
Niño.....	25 32	12'90	11'25	10'45
Sra. y cadete.	33 37	14'35	12'50	11'60
Caballero....	38 45	15'75	13'70	12'80

Las hormas para fabricación manual bajan 0'75 pesetas por par. Las hormas huecas con articulación o bisagra para pernitos, serán a los precios de las hormas en blanco para fabricación mecánica y las huecas sin articulación a las de las en blanco para fabricación manual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Septiembre de 1942.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

Zonas de recogida de Trigo

Con objeto de ahorrar transporte, tanto del trigo como de la harina elaborada, han sido señaladas a cada almacén o fábrica, zonas fijas de recogida de aquel cereal, correspondiendo entregar su trigo a los labradores del término municipal

de Palencia, en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo y fábricas situados en dicho término.

Esto no obstante, si algunos agricultores de la localidad, experimentarán gran molestia con la entrega en aludidas fábricas o almacenes, deberán comunicarlo con urgencia

Tarifa de precios de planchado, limpieza y teñido

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido aprobados, con carácter provisional, los siguientes precios de venta al público de planchado, limpieza y teñido:

	Plancha	Limpieza	TINTE	
			Negro	Colores
Caballero				
Americana.....	2'80	8'00	13'60	16'00
Pantalón.....	2'00	6'00	9'60	11'00
Chaleco.....	1'50	3'00	4'80	5'60
Traje.....	5'75	16'00	27'00	31'50
Gabán.....	5'60	16'00	27'20	28'80
Guerrera.....	2'80	8'00	13'60	16'00
Calzón.....	2'00	6'00	9'60	11'00
Americana Blanca.....	4'80	9'60	—	—
Pantalón blanco.....	4'80	8'00	—	—
Gabardina.....	5'60	16'00	22'40	28'80
Plumas.....	—	14'40	—	—
Ruso.....	9'60	28'80	42'00	50'00
Capote.....	4'80	14'40	22'00	28'80
Sombrero.....	—	3'75	4'80	6'00
Corbata.....	—	2'00	2'40	3'00
Guantes.....	—	3'60	—	—
Señora				
Vestido liso.....	—	12'00	14'40	17'60
Vestido plisado.....	—	14'40	17'60	22'00
Lebita.....	—	8'00	12'00	14'40
Casaca.....	—	6'00	7'20	9'60
Blusa.....	—	4'80	7'20	8'00
Falda.....	—	6'00	7'50	9'60
Abrigo de invierno.....	—	14'40	20'80	24'00
Abrigo de entretiempo.....	—	12'80	17'60	22'00
Bata de algodón.....	—	7'50	11'00	15'00
Bata guatada.....	—	14'40	17'60	22'00
Kimono.....	—	18'00	22'00	27'00
Jersey.....	—	6'40	8'00	9'60
Guantes cortos.....	—	3'60	—	—
Niños				
Abrigo.....	—	8'80	14'40	16'00
Pantalón.....	—	4'60	6'00	7'50
Vestido.....	—	6'00	7'50	9'60
Jersey.....	—	3'90	6'00	7'50
Prendas varias				
Manta grande.....	—	14'40	—	—
Manta pequeña.....	—	9'60	—	—
Alfombra de nudo (precio de metro /2)...	—	14'40	22'00	24'00
Moquetes > > ...	—	9'60	16'00	17'60
Cortinas > > ...	—	4'80	7'20	9'60
Colchas > > ...	—	3'75	5'50	7'20
Bisillos y estores > > ...	—	3'75	4'25	5'60
Forros > > ...	—	1'20	2'00	2'40
Guatas > > ...	—	1'20	2'00	2'40

Los colores de muestras sufrirán un recargo del 20 por 100.
Palencia 4 de Septiembre de 1942.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores Municipales de Sanidad, por faltas de Estadística Sanitaria

No habiéndose recibido en esta Jefatura Provincial de Sanidad la Estadística Sanitaria correspondiente a la semana 31, que terminó el 8 de Agosto del año corriente, de los pueblos de Arenillas de San Pelayo, Fuentes de Nava, Hornillos de Cerrato, Membrillar, Pino del Río, Pozza de la Vega, Renedo de Valdavia, Santervás de la Vega y Villafrauel, dirijo este apercibimiento público a los Inspectores municipales de dichos pueblos.

Como tampoco se recibieron las Estadísticas de Arenillas de San Pelayo, Celada de Robledo, Herrerueta de Castillería, Hornillos de Cerrato, Lagartos, Ledigos, Población de Arroyo, Polentinos, Renedo de Valdavia, San Mamés de Campos y Vañes, de la semana 32, que terminó el 15 de Agosto del actual, dirijo también apercibimiento público a los Inspectores municipales de mencionados Municipios.

Palencia 24 de Agosto de 1942.—

El Jefe provincial de Sanidad, *Mau-ro Martín de Prado*

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Instalaciones ambulantes de destilación de plantas aromáticas

Se pone en conocimiento de los usuarios de instalaciones portátiles de destilación de plantas aromáticas que actualmente se hallen instalados en esta provincia, que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, están obligados a solicitar del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria la autorización correspondiente, mediante instancia en la que hagan constar: a) Nombre del propietario. b) Número de las calderas que posee en la provincia. c) Sistema de destilación: acuosa, por vapor, etc. d) Tipo de calderas y capacidad total de cada una en litros.

Las instalaciones de nuevas calderas deberán solicitarse en igual forma.

Las autorizaciones de funcionamiento que conceda la Dirección General de Industria serán válidas para ejercer la explotación en toda España, pudiendo trasladarse las instalaciones de una a otra provincia sin más requisitos que notificar la baja a la Delegación de Industria de donde parte y el alta a la Delegación de Industria de donde desea instalarse.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de Noviembre de 1939, Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de Industria y Comercio de 12 de Septiembre del mismo mes y año, las instalaciones de este tipo que en el plazo fijado no estén en condiciones legales, serán consideradas clandestinas, así como las nuevas calderas que puedan instalarse sin la autorización previa de este Ministerio.

Palencia 7 de Septiembre de 1942.

—El Ingeniero Jefe interino, *José María González Melero*. 1854

Administración de Justicia

Juzgado Militar núm. 5 de Palencia Requisitorias

Los siete individuos enmascarados, que en la noche del día 3 de Enero del corriente año cometieron un atraco a mano armada en los domicilios de los vecinos de Valveroso, de esta provincia, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen como asimismo su naturaleza, estado, profesión; uno de ellos que al parecer era jefe de la banda, de unos 25 años de edad, estatura alta, fuerte, moreno, ojos azules, que en la noche de autos vestía trinchera clara, botas altas, calzón, pañuelo de seda al cuello, y cubierto con bisera de cuero; otro de unos 30 años, estatura alta, vistiendo abrigo claro, leguis y zapatos negros, calcetines de lana blancos y cubierto con pasamontañas; otro de unos 19 años, estatura baja, vistiendo jersey claro, pantalón azul, alpargatas blancas; los cuatro sujetos restantes de estatura baja, calzando alpargatas blancas, y de una edad aproximada de 18 a 20; comparecerá ante don Manuel Bragado Jambrina, Juez Instructor del Juzgado Militar número 5 de esta plaza a responder de los cargos que les resulten del sumarísimo número 12-1942 en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo los apercibimientos de no hacer la presentación interesada en el determinado plazo, serán declarados rebeldes.

Palencia 2 de Septiembre de 1942.

—El Capitán Juez Instructor, *Manuel Bragado*.—El Secretario, *Francisco Pastor*. 1840

Los cuatro individuos que en la noche del día 14 de Diciembre del pasado año cometieron un atraco a mano armada en el domicilio del vecino de Barrio de Santamaría de esta provincia, Dionisio García Alcalde, cuyos nombres y apellidos se desconocen, uno de ellos alto, delgado, color pálido, de 30 a 35 años de edad, que vestía guardapolvo color kaki, correa de oficial, botas de media caña, y cubierta la cabeza con una bisera de cuero; otro más alto y delgado que el anterior, color natural, vistiendo capote marrón, cubierta la cabeza con un pasamontañas de algodón, representando tener una edad de 30 años; los otros dos de una estatura regular, algo gruesos, de una edad aproximada a 40 años, vistiendo pelliza negra y boina; comparecerán ante don Manuel Bragado Jambrina, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 5 de esta Plaza en el término de diez días a responder de los cargos que les resulten del Sumarísimo Ordinario núm. 432-41 bajo apercibimiento de no hacerlo en el plazo señalado, a partir de la publicación de esta requisitoria, serán declarados rebeldes.

Palencia 2 de Septiembre de 1942.

—El Capitán Juez Instructor, *Manuel Bragado*.—El Secretario, *Francisco Pastor*. 1839

Los tres individuos que el día 9 de Junio del pasado año intentaron cometer un atraco a mano armada en el domicilio de Julián Martínez, vecino de El Campo, de esta provincia, cuyos nombres, apellidos, domicilios, naturalezas y demás señas se ignoran, comparecerán ante don Manuel Bragado Jambrina, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 5 de esta plaza, a responder de los cargos que les resulten del sumario núm. 42-42, en término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento, de no hacerlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Palencia 4 Septiembre de 1942.

—El Capitán Juez instructor, *Manuel Bragado*.—El Secretario, *Francisco Pastor*.

Aguilar de Campóo

Don Casimiro Llamas Cifuentes, Secretario accidental del Juzgado municipal de Aguilar de Campóo (Palencia).

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Manuel Fernández Prieto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia.—En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta villa de Aguilar de Campóo, a treinta

y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Primitivo Arenas Calderón, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, y dimanantes del sumario número 79 del año 1941, contra Manuel Fernández Prieto, de diez y ocho años de edad, soltero, peón albañil, por robo.

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández Prieto, a la pena de quince días de arresto menor, por cada una de las faltas cometidas que extinguirá en la cárcel de este partido, y a la indemnización de setecientos setenta y nueve pesetas, al industrial señor hijo de Eugenio Fontaneda, y a la de ochenta y siete pesetas, a la señora viuda de Gullón, acordando que la presente sea publicada en los *Boletines* del Estado y de la provincia, con el fin de que sea notificada al interesado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Primitivo Arenas*.—(Rubricado). Hay un sello en tinta de este Juzgado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el local del Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario, *Casimiro Llamas*. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial del Estado*, para su notificación por medio del mismo, al denunciado Manuel Fernández Prieto, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal, en Aguilar de Campóo a uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Casimiro Llamas*.—Visto Bueno: El Juez municipal, *Primitivo Arenas*. 1843

Astudillo

Don César Aparicio de Santiago, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Astudillo.

Por el presente edicto, se anuncia haber cesado en el día de hoy don Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, en el cargo de Procurador de este Juzgado de primera instancia e instrucción, que venía ejerciendo hasta la fecha, para que en el término de seis meses, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Astudillo a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—*César Aparicio de Santiago*.—El Secretario habilitado, *Pedro Santos Duque*. 1842

Tordesillas

EDICTO

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de un carro de telera alta, color amarillo, las tablas partidas, las ruedas el enrayado contrachapado, y el muelle y cajón, éste un poco deteriorado, lleva puerta en la parte posterior a la altura de la telera, los muelles estuvieron mal colocados, y al situarlos mejor en el vehículo los orificios anteriores quedaron sin cubrir, toldo de color kaki, el comedor del carro con mirilla cuadrada y de tres partes una empalmada y unos arreos consistentes en una zufra, un brindón, una barrigera, retranza y unos ramalillos, que a excepción del bridón, que es deteriorado, todos los demás atalajes son de estado nuevo y color avellana, la retranza está cosida con correa, substraído todo ello entre los días veintidos al veinticinco del mes último de Agosto. Se cree que más bien la noche del veintidos al veintitres de dicho mes, al vecino de Velliza, Secundino Rodríguez Jiménez, y que estaba guardado en el Cuartel establecido en el mismo pueblo, en el Barrio del Humilladero, poniéndolo a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima adquisición, agregándose como aclaración que se sospecha pueda haber tomado parte en el hecho un compenedor que se cree es vecino de Saldaña (Palencia). Sus señas son: De nombre se cree se llama Bernardino, edad aproximada cuarenta y cinco años, casado, rubio, de bastante pelo, cejas muy pobladas, tiene algo de estrabismo; y le acompaña generalmente su esposa que es alta y bien parecida y nueve hijos de familia; es compenedor hojalatero y se dedica también al arreglo de relojes, por estar así acordado en el Sumario que instruyo con el número veintidós del corriente año en este Juzgado sobre hurto.

Dado en Tordesilla a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Eufasio Cermeño*.—El Secretario, *Mariano López*. 1835

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Torquemada.—1936 al 1940.

Exacciones municipales para 1943

Santibáñez de Ecla.	1845
Redondo.	1846
Prádanos de Ojeda.	1848
Hérmides de Cerrato.	1851

Proyecto de modificaciones al presupuesto 1943

Prádanos de Ojeda.	1844
Santibáñez de Ecla.	1849

Habilitación de crédito

Cubillas de Cerrato.	1847
----------------------	------

Imprenta Provincial.—PALENCIA